



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 256 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 26 de Junio de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 070-2017-OGBU/UNJ, de fecha 09 mayo de 2017; Oficio N° 156-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de abril de 2017; Oficio N° 156-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de abril de 2017; Informe Legal N° 179-2017-UNJ/OAL, de fecha 22 de mayo de 2017; Informe N° 271-2017-UNJ/DGPP, de fecha 19 de abril de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, en el artículo 240° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que, el Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda a los integrantes de la comunidad universitaria, servicios o programas de bienestar social, médico, psicopedagógico, cultural, deporte y recreación dentro del presupuesto anual asignado y de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento;

Igualmente, en el artículo 241° del mismo Estatuto establece que para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario, cuenta con dependencias debidamente implementadas, todas ellas con presupuesto específico y solo transferible entres sus dependencias. Siendo una ellas: (...) d) Área de Asistencia y Servicio Social;

Que, el artículo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 256 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 26 de Junio de 2017

normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 de la ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el cual señala que; "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada solo si fueran más favorables a los administrados (...)";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, el cual regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 156-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de abril de 2017, la Vicepresidencia Académica, solicita a la Dirección General de Administración, la conformidad del presupuesto para atender las actividades programadas de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 271-2017-UNJ/DGPP, de fecha 19 de abril de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe total de S/ 17, 600.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 070-2017-OGBU/UNJ, de fecha 09 mayo de 2017, la Encargada de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, solicita a la Vicepresidencia Académica, la creación del Área de Servicio Cultural y Artístico y del Área de Servicios Deportivos, adscritos estos mismos a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte. Asimismo, solicita la aprobación del Presupuesto Asignado a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte; el Plan de Trabajo; el Plan Operativo Institucional (POI) y el Reglamento del Área de Servicio Cultural y Artístico en los componentes de danza, Música Folklórica y Teatro de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte; Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 256 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 26 de Junio de 2017

Que, mediante Informe Legal N° 179-2017-UNJ/OAL, de fecha 22 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que es procedente: 1) Aprobar con eficacia anticipada el Presupuesto asignado a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario. 2) Aprobar el Reglamento Interno del Área de Servicio Cultural y Artístico en los componentes de danza, Música Folklórica y Teatro de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. 3) Aprobar con eficacia anticipada el Plan de Trabajo 2017 y el Plan Operativo Institucional 2017 (POI) de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad:

1. Aprobar, la Creación de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.
2. Aprobar el Presupuesto de (S/ 17, 600.00 soles), asignado a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.
3. Aprobar, la Creación del Área de Servicio Cultural y Artístico y Área de Servicios Deportivos, adscritos estos mismos a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.
4. Aprobar el Reglamento Interno del Área de Servicio Cultural y Artístico en los componentes de danzas, música folklórica y teatro de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte - 2017, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.
5. Aprobar el Plan de Trabajo 2017 de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.
6. Aprobar el Plan Operativo Institucional 2017 (POI) de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Creación de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte; Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 256 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 26 de Junio de 2017**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Presupuesto de (S/ 17, 600.00 soles), asignado a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, la Creación del Área de Servicio Cultural y Artístico y Área de Servicios Deportivos, adscritos estos mismos a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte; Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén

**ARTÍCULO CUARTO.-** APROBAR el Reglamento Interno del Área de Servicio Cultural y Artístico en los componentes de Danzas, Música Folklórica y Teatro de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte - 2017, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución y consta de (11) folios, (13) Capítulos, (57) artículos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** APROBAR el Plan de Trabajo 2017 de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEXTO.-** APROBAR el Plan Operativo Institucional 2017 (POI) de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente

ÁREA SERVICIOS DEPORTIVOS		CRONOGRAMA																
ACTIVIDAD	BIENES	SERVICIOS	PRESUPUESTO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
Gestionar el presupuesto para la implementación del Área de Servicios Deportivos	Papel bon A4	Personal Responsable del Área	S/. 2,000.00															
	Tóner para impresora HP Laser Jet P1102 W																	
	Impresora Láser Multifuncional																	
	Bolígrafo tinta seca color azul																	
	Lápiz de madera																	
	Resaltadores																	
	Refrigerios																	
	Balón de futbol balón vóley																	
	Uniformes deportivos																	
	silbatos																	
Ejecución de eventos deportivos entre los estudiantes de la UNJ y olimpiadas interfacultades.	Bidón de agua	Arbitro Instructor de futbol Instructor de vóley	S/. 2,000.00															
	útiles de aseo																	
	Implementos deportivos																	
	Balones de futbol, básquet y voley																	
	Agua mineral																	
	Faster de metal																	
	refrigerios																	
Promover el desarrollo de talleres deportivos: Futbol, básquet, vóley y karate		Alquiler de local, campo deportivo	S/. 1,100.00															



Presupuesto

Inclusión a los estudiantes deportistas calificados para que integren los equipos de fútbol, vóley, básquet y karate de la UNJ.	Gestionar la inscripción de los equipos deportivos la UNJ en la liga universitaria con fines de participar en campeonatos de alta competencia a nivel Distrital, Provincial, Regional, Nacional.	indumentaria deportiva, conos tamaño mediano	Evaluación Técnica deportiva	S/.1000.00	
		útiles de escritorio			
		Papel bon A4			
		Proyector HP			
Implementación y desarrollo del Programa deportivo de alta competencia (PRODAC).	Tóner para impresora Hp Laser Jet P1102W Impresora HP Laser Jet P 1102w Estante archivador de melamine CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO PUNTA DE METAL NOTAS POST-IT, EN ULTRA NEON COLLECTION, 5 Pads	Papel bon A4	Director deportivo	4,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>17,600.00</b>	



5

**CUADRO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE**

ÁREA SERVICIO CULTURAL Y ARTÍSTICO			SERVICIOS	PRESUPUESTO	CRONOGRAMA												
ACTIVIDAD	BIENES																
Implementación e inicio de los talleres culturales en los componentes de danza, música y teatro	Adquisición de indumentaria para los talleres de danza, música y teatro		Inscripción y registro de estudiantes en los talleres deportivos	2,500.00													
Presentaciones y participaciones culturales de extensión universitaria. ( de los elencos de música y danza de la UNJ).	Refrigerios, bidón agua, viáticos, instrumentos musicales.		Contratación de instructores para los componentes de danzas, música y teatro.	2000.00													
Promover la existencia de servicios culturales disponibles para todos los estudiantes para su participación y desarrollo del mismo	Instrumentos musicales		Alquiler de local para los ensayos	1,000.00													



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO  
PROGRAMACION Y FORMULACION ANUAL DEL PRESUPUESTO SEL SECTOR PUBLICO 2017 - II ETAPA

RESUMEN DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

MISIÓN

Somos una universidad de forteras que forma profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la region Nor Oriental del Marañón.

VISIÓN

Al año 2021 ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica, comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Objetivo 1

Implementar un modelo de gestión educativa que permita una enseñanza aprendizaje, investigación, extensión universitaria, proyección social y difusión innovadora.

Objetivo 2

Liderazgo en la formación de docentes investigadores enfocados en la solución de problemas de la cuenca del marañón.

Objetivo 3

Implementar un modelo de gestión administrativa desarrollando y promoviendo el uso intensivo de Tecnologías de Información y Comunicación.



**ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017 DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

<b>Integridad Institucional:</b>
Presidencia de la Comisión Organizadora Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora Órgano de Control Institucional Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Planificación y Presupuesto Secretaría General Oficina de Imagen Institucional
<b>Carreras Profesionales:</b>
Coordinación de C. P. Ing. Civil Coordinación de C. P. Ing. Mecánica Eléctrica Coordinación de C. P. Ing. De Industrias Alimentarias Coordinación de C. P. Ing. Forestal y Ambiental Coordinación de C. P. Tecnología Médica
<b>Docentes:</b>
Prog_Ppto: 0066 / Producto: 3000403
<b>Infraestructura Física y Recursos Educativos:</b>
Oficina de Ingeniería y Obras Oficina de Servicios Académicos Unidad de Biblioteca Central Unidad de Laboratorios
<b>Alumnos:</b>
Oficina Permanente de Admisión Oficina del Centro Pre Universitario
<b>Servicios de Bienestar Estudiantil:</b>
Oficina de Bienestar Universitario
<b>Investigación y Creación Intelectual y Artística:</b>
Oficina del Instituto de Investigación
<b>Proyección Social:</b>
Oficina de Responsabilidad Social
<b>Producción de Bienes y Servicios:</b>
Centro de Producción
<b>Administración Central:</b>
Oficina de Administración Unidad de Logística Unidad de Control Patrimonial Unidad de Servicios Auxiliares Oficina de Personal
<b>Administración Financiera.</b>
Unidad de Tesorería Unidad de Contabilidad



FORMATO 1: CUADRO DE ACTIVIDADES DEL POI DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE

N°	ACTIVIDAD O PROYECTO	META ANUAL	REQUERIMIENTO ANUAL				RESPONSABLE
			Recursos humanos	Bienes y servicios	Infraestructura	Equipamiento	
<b>Objetivo Estratégico 1: Implementar un modelo de gestión educativa que permita una enseñanza aprendizaje, investigación, extensión universitaria, proyección social y difusión innovadora.</b>							
1	GESTIONAR EL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	1	1				
2	ELABORAR EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DECULTURA RECREACION Y DEPORTE	1	1				
3	ELABORAR PLAN TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD DECULTURA RECREACION Y DEPORTE						
4	ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y MATERIALES PARA LOS TALLERES DEL AREA DE SERVICIO CULTURAL Y ARTISTICO	2	1			Unidad de Cultura Recreacion y Deporte	Escritorio, sillas
5	ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y MATERIALES PARA LOS TALLERES DEL AREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS.	2	4			Material de Oficina	PC, impresora
6	ELABORAR REQUERIMIENTOS DE LOS INSTRUCOTORES PARA SU CONTRATACION Y DESARROLLAR LOS TALLERES DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	1	1				
7	REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS INSTRUCOTORES Y ALUMNOS DE CADA TALLER, PARA EL BUEN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES EN LOS TALLERES DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	1	1				Laptop, proyector y cámara fotográfica
8	GESTIONAR Y/O TRAMITAR LA INSCRIPCION DE LOS TALLERES DEPORTIVOS PARA LA PARTICIPACION EN LIGAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	1	1			Material de Oficina	Sillas

Oficina General de Bienestar Universitario



9	IMPLENTAR LOS TALLERES DEPORTIVOS Y CULTURALES CON INDMENTARIA Y MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES	1	1					
10	ELABORAR INVENTARIO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA VERIFICAR SU ESTADO Y MANTENERLOS OPERATIVOS. PARA LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE.	1	1					Escritorio, sillas
11	ELABORAR LA PROGRAMACION DE HORARIOS PARA EL DESARROLLO DE ESAYOS EN LOS TALLERES DEPORTIVOS Y CULTURALES.	1	1				UNJ	PC, impresora
12	REALIZAR LA INSCRIPCION DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN LOS TALLERES CULTURALES Y DEPORTIVOS	1	1					



FORMATO 2: CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEL POI DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE

N°	ACTIVIDAD O PROYECTO	MESES PROGRAMADOS															
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
1	GESTIONAR EL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE																
2	ELABORAR EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE																
3	ELABORAR PLAN TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE																
4	ADQUISICION DE INDMENTARIA Y MATERIALES PARA LOS TALLERES DEL AREA DE SERVICIO CULTURAL Y ARTISTICO																
5	ADQUISICION DE INDMENTARIA Y MATERIALES PARA LOS TALLERES DEL AREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS.																
6	ELABORAR REQUERIMIENTOS DE LOS INSTURCTORES PARA SU CONTRATACION Y DESARROLLAR LOS TALLERES DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE																
7	REALIZAR SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS INSTRUCTORES Y ALUMNOS DE CADA TALLER, PARA EL BUEN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES EN LOS TALLERES DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE																
8	GESTIONAR Y/O TRAMITAR LA INSCRIPCION DE LOS TALLERES DEPORTIVOS PARA LA PARTICIPACION EN LIGAS NACIONALES E INTERNACIONALES. (IPD).																
9	ELABORAR INVENTARIO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA VERIFICAR SU ESTADO Y MANTENERLOS OPERATIVOS, PARA LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE.																
10	ELABORAR LA PROGRAMACION DE HORARIOS PARA EL DESARROLLO DE ENSAYOS EN LOS TALLERES DEPORTIVOS Y CULTURALES																
11	REALIZAR LA INSCRIPCION DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN LOS TALLERES CULTURALES Y DEPORTIVOS																
12	DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS INTERFACULTADES UNJ																



FORMATO 3: CUADRO DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE										
CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	1° SEMESTRE			2° SEMESTRE			REQUERIMIENTO TOTAL AÑO (S./.)
				I TRIM	II TRIM	TOTAL SEMESTRE (S./.)	III TRIM	IV TRIM	TOTAL SEMESTRE (S./.)	
<b>ACTIVIDAD 01:</b>	<b>GESTIONAR EL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE</b>									
2.6.32.12	ESCRITORIO DE MADERA - PORTA CPU Y PORTATECLADO CORREDIZO	Unidad	220.00	1		220.00			0.00	220.00
2.6.32.11	PROYECTOR MULTIMEDIA DE 3000 ILUMENES	Unidad	2500.00	1		2500.00			0.00	2500.00
2.3.15.12	CINTA DIEMBALAJE TRANSPARENTE 3 X 110 YDS	Unidad	3.00	1		3.00			0.00	3.00
2.3.15.12	TONER HP P1102 BLACK	Unidad	100.00	1		100.00			0.00	100.00
2.3.15.12	ARCHIVADOR DE PALANCA LOMO ANCHO T/A - 4	Unidad	4.00	2		8.00	1		4.00	12.00
<b>ACTIVIDAD 02:</b>	<b>ELABORAR EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE.</b>									
2.3.15.12	PAPEL BOND T/A4, 75 GRMS	Unidad	25.00	2		50.00			0.00	50.00
2.3.15.12	DISCO DVD REGRABABLE	Unidad	2.00	1		2.00			0.00	2.00
2.3.15.12	GRAPA 23/10 - 1000 UND	Caja	4.00	1		4.00			0.00	4.00
2.6.32.11	MEMORIA USB 16 GB	Unidad	25.00	1		25.00			0.00	25.00
2.3.15.12	TONER HP P1102 BLACK	Unidad	100.00	1		100.00	1		100.00	200.00
2.3.15.12	BORRADOR BLANCO PARA LAPIZ TIGRANDE	Unidad	1.00	2		2.00			0.00	2.00
2.3.15.12	ARCHIVADOR DE PALANCA LOMO ANCHO T/A - 4	Unidad	4.00	2		8.00	1		4.00	12.00
<b>ACTIVIDAD 03:</b>	<b>ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y MATERIALES PARA LOS TALLERES DEL AREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS.</b>									
2.3.12.11	NET PARA VOLEY	UND	50.00	1		50.00			0.00	50.00
2.3.12.11	PELOTA PARA VOLEY MARCA MIKASA	UND	100.00	1	1	200.00	1	1	200.00	400.00
2.3.12.11	SILBATO DE FUTBOL	UND	20.00	1		20.00			0.00	20.00
2.3.12.11	PELOTA PARA FUTBOL MARCA MIKASA	UND	110.00	1		110.00	1		110.00	220.00
2.3.12.11	PELOTA PARA BASQUET	UND	100.00	1		100.00	1		100.00	200.00



2.3.12.11	VESTIMENTA DEPORTIVA PARA EQUIPO DE BASQUET, FUTBOL, VOLEY UNJ (palo, Short, calcetines, rodilleras)	UND	45.00	6		270.00		0.00	270.00
<b>ACTIVIDAD 04:</b>	<b>ADQUISICION DE INDMENTARIA Y MATERIALES PARA LOS TALLERES DEL AREAS DE SERVICIO CULTURAL Y ARTISTICO</b>					0.00		0.00	0.00
2.3.12.11	ZAMPOÑA CROMATICA DE 4 OCTAVAS MARCA CHECHO QUENA.	UNID.	200.00	1	1	400.00		200.00	600.00
2.3.12.11	VESTIMENTA PARA GRUPO FOLKLORICO DE LA UNJ	UNIDAD	50.00	10		500.00		0.00	500.00
2.3.12.11	ATRIL METALICO	UNIDAD	35.00	3		105.00		0.00	105.00
2.3.12.11	MICROFONOS	UNIDAD	60.00	3		180.00		180.00	360.00
2.3.12.11	PEDESTALES	UNIDAD	50.00	1		50.00		50.00	100.00
2.3.12.11	TRAJE TIPICO DE AYACUCHO	UNIDAD	340.00	12		4080.00		0.00	4,080.00
2.3.12.11	ADQUISICION DE VESTIMENTA NEGRILLOS- AREQUIPA	UNIDAD	450.00	8		3600.00		0.00	3,600.00
<b>ACTIVIDAD 04:</b>	<b>ELABORAR REQUERIMIENTOS DE LOS INSTRUCORES PARA SU CONTRATACION Y DESARROLLAR LOS TALLERES DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE.</b>					0.00		0.00	PRESUPUESTO QUE SE CANCELACION OTRA PARTIDA PRESUPUESTAL
2.3.28.11	SERVICIOS DE UN PROFESOR DE MUSICA	MESES	750.00	3		2250.00		2400.00	
2.3.28.11	SERVICIOS DE UN PROFESOR DE TEATRO	MESES	750.00	3		2250.00		2400.00	
2.3.28.11	SERVICIOS DE UN PROFESOR DE DANZA	MESES	750.00	3		2250.00		2400.00	
2.3.28.11	SERVICIOS DE UN PROFESOR DE FUTBOL	MESES	750.00	3		2250.00		2400.00	
2.3.28.11	SERVICIOS DE UN PROFESOR DE VOLEY	MESES	750.00	3		2250.00		2400.00	
2.3.28.11	SERVICIOS DE UN PROFESOR DE BASQUET	MESES	750.00	3		2250.00		2400.00	
2.3.28.11	SERVICIOS DE UN PROFESOR DE KARATE	MESES	750.00	3		2250.00		2400.00	







2.3.27.11.99	MOVILIDAD LOCAL	Unidad	1.99	12			23.88	1		1.99	25.87
										TOTAL	17600



por



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**



"Año de la consolidación del mar de Grau"

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
ÁREA DE SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN LOS  
COMPONENTES DE DANZA, MÚSICA  
FOLKLÓRICA Y TEATRO**

**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO  
(OGBU)**

**Mg. Psi. Martha Janeth Delgado Guevara  
JEFE ENCARGADA DE LA OFICINA**

JAÉN - 2017





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



"Año de la consolidación del mar de Grau"

## REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER DE SERVICIOS CULTURALES EN LOS COMPONENTES DE DANZAS, MUSICA FOLKLORICA Y TEATRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

### CAPÍTULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y BASE LEGAL:

**Artículo 1: Denominación;** Reglamento Interno del Taller de servicios culturales de la Universidad Nacional de Jaén

#### **Artículo 2: Organización**

Vicepresidencia Académico  
Oficina General de Bienestar Universitario  
Unidad de Servicios Asistenciales  
Unidad de Psicopedagogía  
Unidad de Orientación y Consejería Universitaria  
Unidad de Servicios de Salud.

#### **Artículo 3: Base Legal**

- Ley N° 29565 de la creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28131, Ley del Artista-Intérprete y Ejecutante.
- Ley N° 28296 General del Patrimonio Cultural de La Nación.
- Ley universitaria N° 30220
- Ley de creación de la UNJ-29304
- Resolución N° 647-2011-CONAFU, que autoriza el funcionamiento de la UNJ.
- Estatuto de la universidad nacional de Jaén
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad nacional de Jaén.
- Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universidad y Modelo de Licenciamiento.

**Artículo 4:** El Taller de servicios culturales en los componentes de Música, Danzas Folklóricas y teatro de la Universidad Nacional de Jaén es de carácter Público reconocido oficialmente por la UNJ como Taller de servicios Culturales con una duración indeterminada, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento de la UNJ y al presente Reglamento Interno.

**Artículo 5:** El Taller de servicios culturales está ubicada en la calle San Martín S/N, sector los precursores de la ciudad de Jaén, en el local del centro cultural de propiedad de la UNJ.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCIÓN Nº 647-2011-CONAFU

## OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

“Año de la consolidación del mar de Grau”

**Artículo 6:** El Taller de servicios culturales en los componentes de Danzas, Música Folkloricas y teatro de la Universidad Nacional de Jaén estará orientado al estudio, investigación, enseñanza, fomento y divulgación del folklore peruano (danzas, música, vestimenta típica, etc.), para el cumplimiento de la política de aseguramiento. Es absolutamente prohibido darle otros fines.

**Artículo 7:** Para el cumplimiento de sus fines el Taller de servicios culturales podrá contratar servicios y celebrar convenios de cualquier naturaleza, aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como de Organismos Internacionales. Igualmente el Taller de Servicios Culturales, podrá editar publicaciones, celebrar eventos y organizar concursos o actividades, así como realizar todas aquellas acciones que contribuyan al logro de sus fines.

### CAPÍTULO II DE LOS FINES Y ALCANCES

**Artículo 8.-** Son fines del presente Reglamento:

- Normar las funciones y competencias de los trabajadores adscritos a los talleres de danza música folklórica y teatro de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con el Estatuto Institucional.
- Fomentar la difusión y conservación artística (ensayos, presentaciones y otros eventos) alcancen un óptimo desempeño de acuerdo a los fines del Taller de Servicios Culturales.

**Artículo 9.-** Los alcances del presente Reglamento llegan a todos los miembros adscritos y los que participan en el Taller de Servicios Culturales en la preparación y ejecución de las danzas, música y teatro.

### CAPÍTULO III DE SU CONSTITUCIÓN

**Artículo 10.-** El Taller de servicios culturales en los componentes de danzas, música y teatro está constituido de la siguiente forma:

- Comisión Artística presidida por el Vicepresidente académico.
- Coordinador Artístico (Jefe de la OGBU).
- Asistentes a los diferentes talleres.
- Integrantes del elenco de danzas, música y teatro.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

"Año de la consolidación del mar de Grau"

## CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN ARTÍSTICA

**Artículo 11.-** La Comisión Artística es el órgano que constituye la máxima instancia en el quehacer artístico del "Taller de servicios culturales", la cual está conformada por los siguientes miembros:

- a) presidente (Vicepresidente académico), el cual podrá delegar funciones
- b) Coordinador artístico (Jefe de la OGBU).
- c) Delegado de alumnos asistentes de cada taller. (música, teatro y danza)

**Artículo 12.-** La comisión artística, presentara un plan de actividades Culturales que se desarrollará durante el periodo de cada ciclo académico, el cual lo hará llegar a la Oficina General de Bienestar Universitario para su ejecución.

**Artículo 13.-** La Comisión Artística para el cumplimiento de sus fines deberá reunirse periódicamente, por lo menos una vez al mes, dando cuenta de sus acuerdos inmediatamente a la Oficina General de Bienestar Universitario, así como a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación Acreditación Universitaria de la UNJ.

**Artículo 14.-** La Comisión Artística tendrá un período máximo de vigencia de un año y sus integrantes podrán ser ratificados y/o removidos total o parcialmente por la directiva de la comisión artística de los talleres de servicios culturales de acuerdo a las necesidades de la Institución.

**Artículo 15.-** La Comisión Artística tiene la facultad de invitar en calidad de colaboradores a las personas que reúnan los requisitos para ello, las cuales estarán bajo la supervisión de los miembros de la misma. Asimismo y cuando el caso lo requiera, podrá formar comisiones temporales integradas exclusivamente por miembros del "Taller de servicios culturales.

**Artículo 16.-** Son funciones de la Comisión Artística:

- a) Fomentar en los miembros del "Taller de servicios culturales" el conocimiento, enseñanza, estudio, investigación y difusión de los diversos aspectos del Folklore Peruano, especialmente en el área de música, danzas y teatro.
- b) Fomentar, promover y ejecutar acciones que permitan elevar el nivel de conocimientos en materia del folklore en los miembros del elenco de danzas y música, asistentes del "Taller de servicios culturales" y de la comunidad Universitaria en general.
- c) Planificar y ejecutar la enseñanza en los componentes artísticos de música, danza y teatro, y así como reafirmar y mantener el repertorio existente en los elencos artísticos.
- d) Planificar, en coordinación con la comisión artística, la implementación y adquisición de vestuarios e instrumentos y/o implementos destinados a cumplir con los objetivos trazados.
- e) Efectuar periódicamente, en coordinación con la comisión artística y la Jefatura de Bienestar Universitario, el inventario de los vestuarios y/o accesorios del elenco de danzas, música y teatro.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



“Año de la consolidación del mar de Grau”

- f) Designar a las representaciones o delegaciones a eventos, certámenes o competencias de índole cultural.
- g) Coordinar todo lo concerniente a las presentaciones, elenco, movilidad, refrigerio, escenografía, vestuario, etc., dando cuenta a la Jefatura de OGBU, de acuerdo al presente Reglamento.
- h) Designar a quienes deban ostentar algún título representativo en los eventos, certámenes o competencias que el “Taller de servicios culturales organice, de acuerdo a las pautas y condiciones establecidas por la Jefatura de Bienestar Universitario.
- i) Proponer la entrega de reconocimientos y honores por méritos demostrados a los integrantes del elenco de danzas, música y teatro.
- j) Proponer sanciones a aquellos integrantes de los talleres que demuestren irresponsabilidades tanto en los ensayos como en las participaciones del elenco de danzas, música y teatro.

## CAPÍTULO V DEL COORDINADOR ARTÍSTICO

**Artículo 17.-** El Coordinador de los servicios culturales es el responsable de las acciones de la comisión Artística, el mismo que podrá presidir dicha comisión.

**Artículo 18.-** Para ser Coordinador Artístico se requiere:

- a) Tener un amplio conocimiento del Folklore Peruano, especialmente en sus danzas, música y vestimenta.
- b) Ser docente de Arte con conocimiento y experiencia en los componentes de Música, Danza y teatro y tener contrato vigente por la UNJ, pudiendo ser ratificado o removido del cargo por la misma.

**Artículo 19.-** Son funciones y atribuciones del Coordinador Artístico:

- a) Presidir la Comisión Artística.
- b) Llevar a cabo los ensayos y presentaciones en coordinación con la Oficina General de Bienestar Universitario.
- c) Elaborar la lista de integrantes de los elencos artísticos que participarán en cada presentación teniendo en cuenta la asistencia y puntualidad.
- d) Presentar un Plan de Trabajo Anual para el elenco de danzas, música y teatro.
- e) Delegar responsabilidades para el mejor desempeño de sus funciones.
- f) Proponer a la Comisión Artística los integrantes que ocuparán los cargos de asistentes.
- g) Representar a la Institución conjuntamente con la Directiva ante otras Instituciones y/o personas en los eventos que sean necesarios.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



“Año de la consolidación del mar de Grau”

## CAPÍTULO VI DEL INSTRUCTOR

**Artículo 20.-** Para ser instructor de un taller se requiere:

- Amplio conocimiento de las danzas y música impartidas.
- Haber sido contratado por la UNJ.
- Identificarse y dar cumplimiento con lo estipulado en el Estatuto y reglamentos vigentes de la UNJ.

**Artículo 21.-** Son funciones y/o atribuciones de los Instructores:

- Poder integrar la Comisión Artística.
- Enseñar de manera metodológica las coreografías de danzas, música y teatro.
- Coordinar con el Jefe inmediato la manera más adecuada para cumplir con su labor y proponer las danzas y música con canciones a enseñarse.
- Informar sobre las características y contexto histórico social de las danzas y la música folklórica de indole local, Regional y Nacional.
- Mantener disciplina puntualidad y respeto en el desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO VII DE LOS ASISTENTES

**Artículo 22.-** Para ser asistente se requiere:

- Ser alumno matriculado en una de las cinco carreras profesionales de la UNJ y/o personal administrativo con contrato vigente.
- Ser integrante del elenco de danzas y grupo de música folklórica, un mínimo de seis meses.
- Dominar ampliamente la ejecución de las danzas y/o bailes que conforman el repertorio del elenco.
- Haber sido propuesto y aprobado por la Comisión Artística.  
Tener ascendencia sobre sus compañeros de elenco.
- Tener el dominio en el manejo de instrumentos musicales.

**Artículo 23.-** Son funciones y/o atribuciones de los asistentes:

- Poder integrar la Comisión Artística.
- Efectuar calentamientos (pasos, evoluciones, etc.) en las danzas encomendadas.
- Llevar a cabo el ensayo a solicitud del Coordinador Artístico (profesor).
- Mantener la disciplina del grupo en ensayos y presentaciones





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN Nº 647-2011-CONAFU

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



"Año de la consolidación del mar de Grau"

## CAPÍTULO VIII DE LOS INTEGRANTES Y ASPIRANTES

**Artículo 24.-** Son integrantes del elenco de danzas todos los asistentes del "Taller de servicios culturales que mantengan esa condición a la publicación del presente Reglamento y los que lo soliciten posteriormente previa calificación de la Comisión Artística.

**Artículo 25.-** Son obligaciones de los integrantes y aspirantes:

- a) Asistir puntualmente a los ensayos, presentaciones y otros eventos convocados por la Comisión Artística en coordinación con la Oficina general de bienestar universitario.
- b) Acatar disciplinadamente las indicaciones impartidas por la persona que dirija el ensayo. (Instructor Artístico).
- c) No pertenecer, ni participar y/o representar a entidad que realice actividades similares al "Taller de servicios culturales", salvo con autorización expresa de la Directiva previo informe favorable de la Comisión Artística y a la Jefatura de Bienestar Universitario.
- d) Cumplir las demás disposiciones del Reglamento Artístico.

**Artículo 26.-** Para ser integrante del elenco de danzas, música folklórica y teatro se requiere:

- a) Ser alumno de la UNJ.
- b) Someterse y aprobar la evaluación a cargo de la Comisión Artística.

**Artículo 27.-** El alumnado principiante tiene la condición de aspirante y es calificado por la Comisión Artística, la que propone o promueve su ingreso al "Taller de servicios culturales" y posteriormente ser integrante del elenco de danzas y/o grupo folklórico.

## CAPÍTULO IX DE LOS ENSAYOS

**Artículo 28.-** Los ensayos se realizarán en los días y horas señalados por el instructor a cargo, debiendo comenzar a la hora exacta. Existiendo una tolerancia de quince minutos después de los cuales no se considerará asistencia.

**Artículo 29.-** La asistencia y puntualidad a los ensayos tienen carácter de obligatoriedad y serán supervisados por el jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario.

**Artículo 30.-** En caso de tardanza justificada el encargado del ensayo tendrá la facultad de tomar decisión si incluye o no en el mismo a los integrantes, debiendo estos solicitar permiso para su ingreso.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN Nº 647-2011-CONAFU



## OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

“Año de la consolidación del mar de Grau”

**Artículo 31.-** En caso de que el participante tenga que ausentarse antes del término del ensayo se deberá solicitar permiso al instructor. Caso contrario se considerará como abandono de ensayo y será inmediatamente sancionado.

**Artículo 32.-** Los integrantes deberán asistir a los ensayos con sus respectivos implementos.

- Polo holgado.
- Buzo, pantalón corto y/o faldón.
- Zapatos apropiados de acuerdo a la naturaleza del ensayo.
- Otros implementos que el profesor haya solicitado con anticipación (pañuelos, sogas, palos, Instrumentos, etc.)

**Artículo 33.-** Los integrantes están obligados a seguir y respetar las indicaciones de la persona que dirija el ensayo.

**Artículo 34.-** Los integrantes deberán desarrollar entre si una actitud cooperativa, fraterna y solidaria.

**Artículo 35.-** Está terminantemente prohibido intervenir e interrumpir los ensayos por personas ajenas a taller.

**Artículo 36.-** En caso que los integrantes lleven refrigerio, deberán esperar la indicación instructor para poder consumirlo.

### CAPÍTULO X DE LAS PRESENTACIONES

**Artículo 37.-** Para una presentación será requisito indispensable la existencia de un oficio de invitación recibido por la UNJ, con un mínimo de una semana de anticipación. Dicho órgano determinará su procedencia y la hará llegar a la Oficina General de Bienestar Universitario previa coordinación con la Vicepresidencia Académica para evaluar y hacer efectiva la presentación.

Las presentaciones organizadas y a iniciativa de la UNJ sólo requerirán comunicación expresa del jefe de Bienestar Universitario.

**Artículo 38.-** Se presentará el repertorio ensayado el que será ejecutado de acuerdo a la relación elaborada por el Coordinador Artístico, el que deberá tener en cuenta la asistencia y puntualidad a los ensayos.

**Artículo 39.-** Los integrantes deben ser puntuales en cada presentación a realizarse. En el ensayo siguiente a una presentación se efectuará una evaluación al respecto.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU



OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

“Año de la consolidación del mar de Grau”

**Artículo 40.-** En las presentaciones que consistan en concursos o eventos competitivos la Comisión Artística deberá conocer y autorizar la participación de los miembros del “Taller de servicios culturales, ya sea personal o grupalmente.

**Artículo 41.-** Las presentaciones de acuerdo a su naturaleza y duración tendrán el apoyo de comisiones determinadas para tal fin por la Directiva organizadora del evento en coordinación de la OGBU (alimentación, refrigerio, transporte, etc.)

En caso de existir incentivo económico en una presentación, informara a la Vicepresidencia Académica de la UNJ, y el uso del mismo se rendirá en base a los siguientes criterios:

- a) Movilidad y/o refrigerio.
- b) Mantenimiento del vestuario o instrumentos musicales.
- c) Incremento del patrimonio de los Talleres de servicios culturales.

## CAPÍTULO XI DEL VESTUARIO

**Artículo 42.-** Es obligación de todos los miembros del “Taller de servicios culturales, especialmente de los integrantes de los elencos el cuidado y mantenimiento del vestuario e instrumentos musicales entregados para la ejecución de las danzas o música, debiendo devolverse en forma ordenada al término de su uso. En caso de pérdida o deterioro el responsable deberá subsanar el hecho.

**Artículo 43.-** El mantenimiento e implementación de vestuarios e instrumentos musicales estará a cargo de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ y la comisión artística responsables en la cual deberá estar obligatoriamente el instructor a cargo.

**Artículo 44.-** Queda terminantemente prohibido el uso o alquiler del vestuario a personas ajenas al elenco de danzas y música, por ser éste de exclusividad del mismo.

## CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS

**Artículo 45.-** Todo integrante del elenco de danza, grupo folklórico y teatro que transgreda el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad y reiteración de la falta. El presente Reglamento contempla las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión
- d) Expulsión.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Las sanciones serán impuestas por la Oficina General de Bienestar Universitario y la Comisión Artística previo acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 46.-** Son faltas que conllevan amonestación verbal o escrita de acuerdo a su reiteración:

- a) El que desconociera la autoridad de la persona que dirija el ensayo.
- b) El que en forma reiterada es impuntual o insiste a los ensayos y/o presentaciones a las que se haya comprometido.
- c) El que atente contra el vestuario, instrumentos y/o implementos de los "Talleres de servicios culturales.

**Artículo 47.-** Son faltas que conllevan la suspensión de una a tres semanas de acuerdo a su reiteración:

- a) El que desconociera la autoridad de la persona que dirija el ensayo, y ya ha sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
- b) El que en forma reiterada es impuntual o insiste a los ensayos y/o presentaciones a las que se haya comprometido, y ya ha sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
- c) El que sin conocimiento y/o autorización de la Comisión Artística participe en concursos o eventos competitivos.

**Artículo 48.-** Son faltas que conllevan la expulsión:

- a) El que pertenezca a entidad que realice actividades similares al "Taller de servicios culturales sin autorización de la Directiva, Comisión Artística y Jefatura de Bienestar Universitario.
- b) El que desconociera la autoridad de la persona que dirija el ensayo o falte a los miembros de la Comisión Artística, y ya ha sido suspendido anteriormente por el mismo motivo.
- c) El que se irrogue la representación del "Taller de servicios culturales" sin autorización de la OGBU y de la Comisión Artística.
- d) El que atente contra la integridad física y/o moral de algún integrante de los "Taller de servicios culturales".
- e) El que en forma reiterada transgreda el presente Reglamento y ya ha sido amonestado y suspendido.

**Artículo 49.-** Todas las sanciones serán debidamente registradas en la ficha personal de cada integrante del elenco de danzas, música y teatro.

**Artículo 50.-** Las sanciones de suspensión y expulsión del elenco de danzas, música y teatro, podrán conllevar la suspensión y expulsión respectivamente de la Institución, si la Comisión Artística pone en consideración el caso ante el jefe de Bienestar Universitario y se llega a acuerdo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCIÓN Nº 647-2011-CONAFU

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

“Año de la consolidación del mar de Grau”

**Artículo 51.-** Los integrantes que se distingan por su buen desempeño artístico, conducta, asistencia e identificación con la Institución Universitaria se harán acreedores por parte de la Directiva a un estímulo a propuesta de la Comisión Artística y la OGBU.

**Artículo 52.-** Se podrán otorgar de manera indistinta y/o acumulativa, sin que el orden de enumeración signifique su aplicación en forma correlativa o sucesiva, los siguientes estímulos:

- a) Voto de aplauso o mención honrosa.
- b) Felicitación escrita.
- c) Premio sorpresa.
- d) Diploma de honor.

**Artículo 53.-** Las diplomas de honor necesariamente deberán ser concedidas en ocasiones y ceremonias especiales debidamente organizadas por la Oficina General de Bienestar Universitario.

**Artículo 54.-** El voto de aplauso o mención honrosa, la felicitación escrita y el premio sorpresa, podrán ser otorgados en las ocasiones y oportunidades que crea conveniente la Comisión Artística.

## CAPÍTULO XIII

### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 55.-** Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Artística y en caso supere sus facultades, por la Oficina General de Bienestar Universitario.

**Artículo 55.-** Para modificar el presente Reglamento Artístico por razones de necesidades e intereses de los Talleres, se deberá convocar a la Comisión Artística conjuntamente con el jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario los cuales debatirán los planteamientos que para tal efecto se hayan presentado por escrito.

**Artículo 56.-** El presente Reglamento será reproducido en número suficiente para su divulgación y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 57.-** La Comisión Artística, deberá respetar por lo menos durante tres meses la condición de quienes sean profesores colaboradores del “Taller de servicios culturales” a la fecha de la publicación del presente Reglamento.

Jaén, Abril de 2017





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU  
**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
(OGBU)**

**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE  
CULTURA RECREACION Y DEPORTE - 2017**

**RESPONSABLE DE LA OFICINA:**

**MG. MARTHA J. DELGADO GUEVARA**

**JAÉN- 2017**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU  
**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**  
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - AÑO 2017**

**I. GENERALIDADES**

- 1.1. DENOMINACION : Plan de trabajo de Cultura Recreación y deporte  
1.2. CICLO ACADEMICO : 2017 - I Y II  
1.3. INSTITUCION : Universidad Nacional de Jaén  
1.4. OFICINA RESPONSABLE : Oficina General de Bienestar Universitario  
1.5. DURACION : Marzo – Diciembre 2017.

**II. BASE LEGAL**

- ✓ LEY N° 28036 Ley de promoción y desarrollo del deporte
- ✓ LEY N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley universitaria N° 30220.
- ✓ Ley de creación de la UNJ-29304.
- ✓ Resolución N° 647-2011-CONAFU, que autoriza el funcionamiento de la UNJ.
- ✓ Estatuto de la universidad nacional de Jaén.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con resolución de Comisión N°225-CO-UNJ-2012-UNJ.
- ✓ Modelo de Licenciamiento Universitario, aprobado con resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD.

**III. JUSTIFICACIÓN**

El presente Plan Anual sobre Cultura recreación y deporte se ha elaborado teniendo por finalidad hacer participe a toda la comunidad Universitaria de la UNJ, con un enfoque inclusivo, que promocióne el desarrollo integral de los estudiantes promover el deporte en todo sus aspectos y defender el Patrimonio cultural y natural.

La Oficina General de Bienestar Universitario, es el Órgano encargado del proceso de desarrollo, mejoramiento y conservación de las capacidades, aptitudes y actitudes de los miembros de la Comunidad Universitaria, por medio de la práctica de actividades culturales, deportivas y recreativas.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU  
**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

La unidad de cultura y recreación y deporte, busca aportar al desarrollo integral y al adecuado aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes, además contribuye con la formación de la comunidad educativa mediante la concreción de espacios que faciliten el desarrollo académico, cultural y deportivo, el desarrollo de habilidades y aptitudes artísticas y el fomento y divulgación de expresiones artísticas, a través de políticas tendiente a fortalecer los programas de divulgación cultural, formación artística, cultural y extensión académica mediante procesos cognitivos, que conlleven al desarrollo investigativo y a la proyección social.

#### **IV. OBJETIVOS:**

##### **4.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Fomentar y ejecutar programas de actividades Culturales, deportivas y recreativas, a través de procesos formativos, preventivos y de proyección; para contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Universitaria y su entorno.

##### **4.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Promover la práctica del deporte competitivo y recreativo al interior de la comunidad universitaria, como un mecanismo para la selección de deportistas que representen a la institución en competencias a nivel local, regional y nacional.
- Promover estilos de vida saludable en la comunidad universitaria de la UNJ.
- Estimular la participación de la comunidad universitaria en las actividades culturales y recreativas como una estrategia para la convivencia y la formación integral.
- Promover la expresión y apreciación artística de la danza, música y teatro en los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén.
- Promover visitas a lugares de reserva patrimonial con la finalidad de intercambiar experiencias culturales y vivenciales entre los estudiantes de la UNJ.

#### **V. METAS**

- ✓ Inclusión a los estudiantes deportistas calificados para que integren los equipos de fútbol, vóley, básquet y karate de la UNJ.
- ✓ Gestionar la inscripción de los equipos deportivos la UNJ en la liga universitaria con fines de participar en campeonatos de alta competencia a nivel Distrital, Provincial, Regional, Nacional.
- ✓ Implementación del Programa deportivo de alta competencia (PRODAC).
- ✓ Implementación del taller de música, danza y teatro.
- ✓ Creación e implementación de la Tuna Universitaria año 2017





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU  
**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

- ✓ Implementación y fortalecimiento del grupo musical folklórico.
- ✓ Gestionar convenios con la municipalidad provincial de Jaén, para préstamos de escenarios deportivos.









**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU  
**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**VII. PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
<b>Material (Equipos)</b>				
ESCRITORIO DE MADERA - PORTA CPU Y PORTA TECLADO CORREDIZO.	Unidad	1	S/ 220.00	S/ 220.00
PROYECTOR MULTIMEDIA EPSON W 12 ATRIL METÁLICO	Unidad	1	S/ 2500.00	S/ 2500.00
MICRÓFONOS	Unidad	3	S/ 35.00	S/ 105.00
PEDESTALES	Unidad	3	S/ 60.00	S/ 180.00
	Unidad	1	S/ 50.00	S/50.00
<b>Material de Oficina</b>				
TONER HP P1102 BLACK	Unidad	3	S/ 100.00	S/ 300.00
ARCHIVADOR DE PALANCA LOMO ANCHO T/ A - 4	Unidad	8	S/ 4.00	S/ 32.00
CINTA D/EMBALAJE TRANSPARENTE 3 X 110 YDS	Unidad	1	S/ 3.00	S/ 3.00
PAPEL BOND T/A4, 75 GRMS	Millar	4	S/ 25.00	S/ 100.00
GRAPA 23/10 - 1000 UND	Caja	1	S/ 4.00	S/ 4.00
DISCO DVD REGRABABLE	Unidad	2	S/ 2.00	S/ 4.00
MEMORIA USB 16 GB	Unidad	1	S/ 25.00	S/ 25.00
BORRADOR BLANCO PARA LÁPIZ T/GRANDE	Unidad	3	S/ 1.00	S/ 3.00
PAPEL BOND A4 COLORES VARIADOS	Millar	2	S/ 25.00	S/ 50.00
BOLÍGRAFO DE TINTA SECA PUNTA FINA AZUL	Caja	3	S/ 15.00	S/ 45.00
PLUMÓN PARA PIZARRA ACRÍLICA PUNTA REDONDA COLOR ROJO, AZUL	Unidad	2	S/ 3.00	S/ 6.00
BOLÍGRAFO TINTA LIQUIDA ROJA	Unidad	8	S/ 3.00	S/ 24.00
RESALTADOR	Unidad	3	S/ 2.00	S/ 6.00
FILE MANILA A4	Paquete	1	S/ 4.00	S/ 4.00
NOTAS ADHESIVAS 1.5" X 2" (PEQUEÑO) DE 12 BLOQUES	Paquete	1	S/ 5.00	S/ 5.00
<b>INDUMENTARIA SERVICIO CULTURAL Y DEPORTIVO</b>				
NET PARA VOLEY	Unidad	1	S/ 50.00	S/ 50.00





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU  
**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

PELOTA PARA VOLEY MARCA MIKASA	Unidad	4	S/ 100.00	S/ 400.00
SILBATO DE FUTBOL	Unidad	1	S/ 20.00	S/ 20.00
PELOTA PARA FUTBOL MARCA MIKASA	Unidad	2	S/ 110.00	S/ 220.00
PELOTA PARA BASQUET	Unidad	2	S/ 100.00	S/ 200.00
VESTIMENTA DEPORTIVA PARA EQUIPO DE BASQUET, FUTBOL, VOLEY UNJ (polo, Short, calcetines, rodilleras)	Unidad	6	S/ 45.00	S/ 270.00
ZAMPOÑA CROMATICA DE 4 OCTAVAS MARCA CHECHO QUENA.	Unidad	3	S/ 200.00	S/ 600.00
TRAJE TÍPICO DE AYACUCHO	Unidad	12	S/ 340.00	S/ 4080.00
VESTIMENTA PARA GRUPO FOLKLORICO DE LA UNJ	Unidad	10	S/ 50.00	S/ 500.00
ATRIL METALICO	Unidad	3	S/ 35.00	S/ 105.00
MICROFONOS	Unidad	6	S/ 60.00	S/ 360.00
PEDESTALES	Unidad	2	S/ 50.00	s/ 100.00
ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA NEGRILLOS- AREQUIPA	Unidad	8	S/ 450.00	S/ 3600.00
<b>DESCRIPCIÓN DE INSUMOS DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR</b>				
DESODORANTE PARA BAÑO EN SPRAY POR 360 ML	Unidad	2	S/ 8.00	S/ 16.00
<b>DESCRIPCIÓN DE INSUMOS DE COCINA Y COMEDOR</b>				
AGUA MINERAL	Unidad	180	S/ 1.00	S/ 180.00
REFRIGERIO	Unidad	70	S/ 4.00	S/ 280.00
AGUA DE MESA SIN GAS EN BOITELLLON X 20LTS	Unidad	1	S/ 10.00	S/ 10.00
<b>OTROS</b>				
PASAJES	Unidad	2	S/ 100.00	S/ 200.00
VIÁTICOS	Unidad	2	S/ 200.00	S/ 400.00
SERVICIOS VARIOS (TRAMITES DE REGISTRO DE LOS TALLERES DEPORTIVOS)		1	S/ 1500.00	S/ 1500.00
ALQUILER DE LOCAL	Meses	4	S/ 100.00	S/ 400.00
MOVILIDAD LOCAL	Unidad	20	S/ 2.00	S/ 40.00
<b>Servicios</b>				
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 17600.00</b>





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU  
**OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**VIII. FINANCIAMIENTO**

Plan de trabajo anual será financiado por la Universidad Nacional de Jaén

**Atentamente,**



MG. Martha Delgado Guevara  
Jefe Encargada OGBU

C.c.  
Archivo

